

REF.: ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, ID N° 1573-7-LE16, DENOMINADA "TRANSPORTE DE CARGA PARA DIRECCIÓN REGIONAL JUNJI ANTOFAGASTA", AL PROVEEDOR TRANSPORTES FORWARD.

RESOLUCION EXENTA N° 036

ANTOFAGASTA, 08 MAR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 1970, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto N° 250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley 20.882 de Presupuesto para el año 2016, la Resolución N° 15/29 del 23 de Enero del año 2015, Resolución Exenta 015/ 28 de fecha 25 de febrero de 2016 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar el servicio de "Transporte de carga para Dirección Regional JUNJI Antofagasta", programas 01 y 02 de la Junta Nacional de Jardines infantiles Antofagasta.
2. Que, este servicio no se encuentra en el catálogo electrónico ChileCompra Express.
3. Que, mediante solicitud de compra N° 17668 de fecha 04 de febrero de 2016 de la sección de Recursos Físicos y Financieros, se solicitó la contratación indicada en el número 1 precedente.
4. Que, en consideración a ello, mediante Resolución Exenta N° 28 de fecha 25 de febrero del año 2016 se aprobaron las bases de la licitación pública ID N° 1573-7-LE16.
5. Que, la designación de los integrantes de la comisión evaluadora, fue efectuada mediante la Resolución Exenta N° 28 de fecha 25 de febrero de 2016.
6. Que, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, se evaluaron las ofertas recibidas:

Criterio sustentable	10%
Oferta técnica	40%
Oferta económica	50%

7. Que, en la licitación anteriormente citada se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTES	RUT
1. Clara Becerra Olivares	10.900.305-0
2. Transportes Forward	76.347.858-0
3. Ortiz y Díaz Ltda.	76.031.008-5
4. Transportes Sanfer	08.509.352-5

8. Que, el informe final de evaluación emitido por la comisión evaluadora de la licitación N° ID 1573-7-LE16, para la contratación del servicio de "Transporte de carga para Dirección Regional JUNJI Antofagasta", programa 01 y 02 de la Junta Nacional de Jardines infantiles Antofagasta, de fecha 07 de marzo de 2016, que se adjunta a esta Resolución, en el cual, producto del estudio de las ofertas recibidas en esta licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda adjudicar la propuesta del proveedor: **Transportes Forward, RUT 76.347.858-0**, por cuanto obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a **74,14 %**.

RESUELVO

1. Adjudicase la licitación ID 1573-7-LE15, al oferente **Transportes Forward, RUT 76.347.858-0**

Los montos adjudicados de acuerdo a la oferta presentada son los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA CAMION DE CARGA.

Detalle del costo Carga:

COMBINACIONES EN ANTOFAGASTA	VALOR NETO	OBSERVACIONES
Bodega Regional – Jardines Infantiles Antofagasta	510.000	El servicio contempla, cuando se requiera, jornada en el siguiente horario: de las 8:30 a 18:30 horas
Bodega Regional – Vertedero Municipal	145.000	Comprende un único trayecto
Valor hora extra	10.000	Comprende el valor hora extra pasada las 18:30 hrs.
COMBINACIONES A COMUNAS II REGION	VALOR NETO	OBSERVACIONES
Bodega Regional – Calama	410.000	El servicio comprende la carga y descarga del material. Contempla un (1) día.
Bodega Regional – Chiu-Chiu	360.000	El servicio comprende la carga y descarga del material. Contempla un (1) día.

Bodega Regional / Calama/ Chiu-Chiu	395.000	El servicio contempla la carga y descarga del material. Contempla dos (2) días.
Bodega Regional / Calama / Chiu-Chiu / San Pedro Atacama	650.000	El servicio contempla la carga y descarga del material. Contempla dos (2) días.
Bodega Regional – San Pedro Atacama (SPA)	520.000	El servicio contempla la carga y descarga del material. Contempla dos (2) días.
Bodega Regional – SPA – Pueblos del interior (Camar, Talabre, Rio Grande)	620.000	El servicio contempla la carga y descarga del material. Contempla dos (2) días.
Bodega Regional - Tocopilla	380.000	El servicio comprende la carga y descarga del material. Contempla un (1) día.
Bodega Regional – Tocopilla - Quillagua	360.000	El servicio contempla la carga y descarga del material. Contempla dos (2) días.
Bodega Regional – Taltal - Paposo	450.000	El servicio contempla la carga y descarga del material. Contempla un (1) día.

2. Que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, el adjudicatario deberá presentar, en la Unidad de Compras de la JUNJI, la documentación que a continuación se indica. Sin embargo, en el caso que la documentación indicada más adelante se encuentre digitalizada en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, ChileProveedores, con la vigencia señalada en las bases, no se requerirá su presentación:

a. Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones.
b. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste la personería del representante legal o bien certificado de vigencia del poder del representante legal emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a los sesenta días corridos contados desde su emisión
c. Declaración Jurada Simple en la que se indique que se cumple con las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Anexo N° 1 y 2, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
d. Garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un monto de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos) extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, RUT 70.072.600-2, cuya glosa debe indicar: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores correspondiente a la licitación pública ID 1573-7-LE15 denominada Transporte de carga para Dirección Regional JUNJI Antofagasta".
e. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 15 días corridos desde su emisión.

3. Que, el contrato tendrá una duración de 12 meses. El monto de \$ 15.000.000 (Quince millones de pesos) monto total IVA incluido, señalado en las bases, es la referencia aproximada para un año de contrato, pudiendo este aumentar o disminuir, dependiendo de las necesidades técnicas de la JUNJI y según disponibilidad presupuestaria. El Contrato se formalizará por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las Bases entregadas por la SEREMI, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Orden de Compra y sus anexos.

El contrato podrá ser prorrogado por 12 meses más, previa evaluación favorable de la contraparte técnica y dictación del acto administrativo que lo apruebe, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Se programará una reunión con el oferente para indicar, si amerita acordar nuevos valores por el servicio, en caso de acordar prórroga de este se tendrá que presentar una nueva garantía por fiel cumplimiento del contrato.

El contrato será firmado en dependencias de Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

4. Que, la JUNJI a través de la Contraparte Técnica, informará a la empresa contratada, mediante ordinario del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al representante de la empresa.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la JUNJI, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

Para los efectos de cobro de multas todos los valores descritos en estas bases serán de carácter neto.

Faltas:

De la calidad del trabajo:

Al existir fundamento comprobable por cualquier medio de reclamos en relación a la calidad del servicio realizado, se procederá a cursar multa equivalente al 5% del monto del servicio reclamado.

De ausencia de personal:

El servicio deberá ser prestado con la totalidad del personal ofertado, en caso de presentar ausencia de personal y esta no fuese resuelta en el momento, se aplicara multa correspondiente al 5% del monto del servicio que presentó ausencia.

5. Que, La JUNJI pagará a la Empresa dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, RUT 70.072.600-2, previa autorización de la Contraparte Técnica. Para el pago, la Empresa debe acompañar junto a su factura, el certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo con una vigencia de treinta (30) días.
6. Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:
 - a. Por incumplimiento del contrato: Se entenderá por incumplimiento del contrato la negativa de la empresa a prestar el servicio contratado, sin causal justificada. La calificación de la causal la hará unilateralmente la JUNJI, a través de su Contraparte Técnica.
Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa, la JUNJI podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
 - b. Por razones de necesidad o conveniencia: la JUNJI podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
 - c. Por incumplimiento a las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberá ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Se exigirá que la Empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el contrato y en el caso que el Servicio llame a nueva licitación la empresa referida no podrá participar.
 - d. Sin embargo, se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
 - e. Cuando existan hasta un máximo de 3 multas cursadas.

En los casos señalados en las letras a) y b) se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. Del mismo modo, en los casos singularizados en las letras a) y c), la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo



que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

7.- Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al **artículo 77 del reglamento ley N° 19.886 “En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”**. En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

8.- Que, sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.
- Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

9.- Que, la empresa será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la JUNJI, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la ejecución del trabajo encargado. La empresa será la única responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, con ocasión del servicio contratado. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: VALOR SERVICIO CONTRATADO - PERJUICIO = MONTO EFECTIVO A PAGAR.

10.- Suscríbese el respectivo Contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta y el proveedor Transportes Forward, RUT 76.347.858-0

11.- Impútese el monto de \$ 15.000.000 (Quince millones de pesos), monto total IVA incluido al ítem 22.08.007 del presupuesto vigente de JUNJI Antofagasta, para un año calendario de contrato.

12.- Publíquese en www.mercadopublico.cl.

**Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva**



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE ANTOFAGASTA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
SUB DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	
COMPROMETIDO	
CÓDIGO APROBACIÓN:	05487
ID N°:	852090
REFRENDADO	
PROG: 01	ECUATO: 15.000.000
SUBD: 27	REGIONAL: 05/03/11
ITEM: 001	FINANC: [Signature]
ASID: [Signature]	

MEC/LWP/rpc

Distribución:

- Unidad de Compras
- Asesoría Jurídica ✓
- Oficina de Partes ✓
- Unidad RR.HH.